



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI  
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano” – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11  
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: [j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**CONSTANCIA SECRETARIAL.** A Despacho de la señora juez, el escrito que antecede, para que se sirva proveer. 16 de septiembre de 2022. La secretaria,

**ANGELA MARÍA LASSO.**

**Ref.** Ejecutivo

**Dte.** Unidad Residencial Alhambra 5 Etapa.

**Ddo.** Jairo Enrique Blanco Galvis

**Apda.** María Nathalia Blanco Lozano  
[drablanco24@gmail.com](mailto:drablanco24@gmail.com)

**Auto de Sustanciación No.927.-**

Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

**RADICACION: 760014003028-2013-00248-00.**

En escrito que antecede, la señora MARIA NATHALIA BLANCO LOZANO en nombre del señor JAIRO ENRIQUE BLANCO GALVIS quien fuese la parte demandada dentro del proceso de la referencia y le otorgara poder general para actuar en nombre suyo, solicita el desarchivo y oficios de desembargo de las medidas decretadas en contra de los bienes del demandado.

De acuerdo a la petición arrimada y de una revisión de las piezas procesales, se observa que en su momento el proceso fue terminado por Pago Total de la Obligación a través del Auto Interlocutorio No.0231 del 13 de diciembre de 2013, donde de igual forma se ordenó el levantamiento de las medidas decretadas en el curso del proceso, de igual manera se pudo avizorar que los oficios de levantamiento de las medidas decretadas dentro del transcurso del proceso fueron elaborados, pero a la fecha no se evidencia que fueran retirados por el interesado.

Por otro lado, se estableció que no existe solicitud o embargo de remanentes pendientes por tramitar.

En razón a lo anterior y de acuerdo a la revisión de las piezas procesales, no encuentra el despacho ningún motivo que impida acceder a la petición presentada por la señora MARIA NATHALIA BLANCO LOZANO en calidad de apoderada del señor JAIRO ENRIQUE BLANCO GALVIS, por lo cual se procederá a ordenar la

“2013-248”  
D.A.C.

reproducción del oficio No.02767 del 13 de diciembre de 2013, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con el fin de indicarle lo resuelto en el Auto No.0231 del 13 de diciembre de 2013.

En tal orden de acontecimientos, este Juzgado,

**DISPONE:**

**1.- Tener** como autorizada a la señora MARIA NATHALIA BLANCO LOZANO en calidad de apoderada del señor JAIRO ENRIQUE BLANCO GALVIS, para que revise el proceso y se le haga entrega de los oficios de levantamiento de medidas de embargo.

**2.- Poner** de presente al memorialista que el expediente fue desarchivado y se encuentra en la secretaria del Despacho por un tiempo de 20 días posteriores a la publicación del presente auto en estados.

**3.- Ordenar la reproducción** del oficio No.02767 del 13 de diciembre de 2013, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. El cual fue librado teniendo en cuenta el auto No.0231 del 13 de diciembre de 2013, donde se ordenó la terminación del presente proceso por Pago Total de la Obligación y la cancelación de las medidas decretadas durante su curso.

**Notifíquese y Cúmplase**

**La Juez,**

  
**LIZBET BAEZA MOGOLLON**

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL**  
SECRETARIA

En Estado No. **159** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO  
La Secretaria